

tuamente, y que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar sus propios regímenes políticos, económicos, sociales y culturales, y su participación plena en todos los aspectos de sus vidas,

Tomando nota de que un número considerable de sociedades han emprendido recientemente esfuerzos considerables por lograr sus objetivos sociales, políticos y económicos mediante la democratización y la reforma de sus economías, esfuerzos que merecen el apoyo y el reconocimiento de la comunidad internacional,

Tomando nota con satisfacción de que se celebrará en Bucarest una tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁵⁴, sobre la asistencia prestada por las Naciones Unidas en el pasado, a petición de los Estados Miembros, así como importantes conceptos y consideraciones relacionados con esta cuestión,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General;

2. *Encomia* al Secretario General y por su conducto al sistema de las Naciones Unidas por las actividades realizadas a petición de los gobiernos para apoyar los esfuerzos encaminados a consolidar la democracia, según se refleja en su informe;

3. *Reconoce* que a la Organización le cabe una importante función en lo que se refiere a suministrar apoyo oportuno, apropiado y coherente a la acción de los gobiernos por lograr la democratización en el contexto de sus esfuerzos de desarrollo;

4. *Destaca* que las actividades de la Organización deben estar en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* al Secretario General a que continúe mejorando la capacidad de la Organización para atender eficazmente a las peticiones de los Estados Miembros con un apoyo coherente y adecuado de sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de la democratización;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a fomentar la democratización y a hacer esfuerzos adicionales para identificar posibles medidas para apoyar la acción de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con la inclusión de medios y arbitrios innovadores, así como de ideas nuevas, que permitan a la Organización responder de forma eficaz e integrada a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros en esa esfera;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/134. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, 46/150, de 18 de diciembre de 1991, 47/165, de 18 de diciembre de 1992, y 48/206, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, y 1992/38, de 30 de julio de 1992, y la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 de julio de 1993,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para dar efecto a las resoluciones de la Asamblea General 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206,

Observando con reconocimiento la contribución de los Estados Miembros y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, las actividades de las organizaciones regionales y de otras organizaciones, en particular la Comisión de las Comunidades Europeas, así como las actividades bilaterales y las de las organizaciones no gubernamentales,

Celebrando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas¹⁵⁵, aprobada el 24 de octubre de 1995, de intensificar la cooperación en materia de reducción de desastres naturales y de grandes desastres tecnológicos y provocados por el hombre, de socorro en casos de desastre y de rehabilitación y asistencia humanitaria después de los desastres, a fin de aumentar la capacidad de los países afectados para hacer frente a esas situaciones,

Consciente de que se aproxima el décimo aniversario del desastre de la central nucleoelectrica de Chernobyl, que, por su alcance, llegó a ser la mayor catástrofe tecnológica y dio lugar a consecuencias y problemas humanitarios, ecológicos, sociales, económicos y de salud de interés común, para cuya solución se requiere una amplia y activa cooperación internacional y la coordinación de las actividades en esa esfera en los planos nacional e internacional,

Expresando su profunda preocupación por los persistentes efectos sobre la vida y la salud de la población, en particular sobre los niños, en las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, así como en los demás países más afectados por el desastre de Chernobyl,

Tomando nota de la disposición de Ucrania, en principio, a clausurar la central nucleoelectrica de Chernobyl para el año 2000, teniendo presente la necesidad de apoyo adecuado a tal fin por parte de los países y las organizaciones internacionales pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 8 de septiembre de 1995¹⁵⁶, relativo a la aplicación de la resolución 48/206,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206 y que, mediante los mecanismos de coordinación existentes, en particular el Coordinador de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl, siga manteniendo una estrecha cooperación con los organismos

¹⁵⁴ A/50/332.

¹⁵⁵ Resolución 50/6.

¹⁵⁶ A/50/418.

del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y otras organizaciones pertinentes, con miras a alentar el intercambio periódico de información, la cooperación y la coordinación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, y al propio tiempo continúe ejecutando programas y proyectos concretos, entre otras cosas, en el marco de los acuerdos y arreglos pertinentes;

2. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados donantes, a las instituciones financieras multilaterales pertinentes, y a otras partes interesadas de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que presten apoyo a los esfuerzos que están realizando Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para hacer frente a las consecuencias del desastre de Chernobyl, y pide al Secretario General que haga un llamamiento a los Estados Miembros para que mantengan e intensifiquen su asistencia;

3. *Toma nota* del establecimiento en Ucrania de un Centro Científico y Tecnológico Internacional para los Accidentes Nucleares y Radiológicos, como un paso importante para realzar la capacidad de la comunidad internacional de estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias de tales accidentes, e invita a todas las partes interesadas a participar en las actividades del Centro;

4. *Declara* el 26 de abril de 1996 Día Internacional de conmemoración del décimo aniversario del accidente de la central nucleoelectrica de Chernobyl e invita a los Estados Miembros a realizar actividades apropiadas para conmemorar ese trágico acontecimiento y a sensibilizar a la opinión pública respecto de las consecuencias de esos desastres para la salud y el medio ambiente en todo el mundo;

5. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con un subtema distinto del programa, le informe de la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/155. Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia del Comité de los Derechos del Niño y la valiosa contribución de sus miembros para la evaluación y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵⁷ por sus Estados partes,

Tomando nota con satisfacción de que la Convención sobre los Derechos del Niño alcanzó ya la cifra de ciento ochenta y tres Estados partes, acercándose a la ratificación universal,

Tomando nota de que la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención fue adoptada por la Conferencia de Estados partes en la Convención,

1. *Aprueba* la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, sustituyendo la palabra "diez" por la palabra "dieciocho";

2. *Insta* a los Estados partes a tomar las medidas apropiadas a fin de que se alcance la mayoría de dos tercios de los Estados partes para que la enmienda entre en vigencia.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/158. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 17 de octubre de 1995, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana¹⁵⁸,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a acuerdos u organismos regionales, en el que se enuncian los principios básicos que rigen sus actividades y se establece el marco jurídico para la cooperación con las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de la resolución 49/57, de 9 de diciembre de 1994, en cuyo anexo figura la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, actualizado y suscrito el 9 de octubre de 1990 por los Secretarios Generales de las dos organizaciones,

Recordando además sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1988, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/17, de 1º de noviembre de 1989, 45/13, de 7 de noviembre de 1990, 46/20, de 26 de noviembre de 1991, 47/148, de 18 de diciembre de 1992, 48/25, de 29 de noviembre de 1993, y 49/64, de 15 de diciembre de 1994,

Recordando que en sus resoluciones 46/20, 47/148 y 48/25, entre otras cosas, se instó al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que brindaran su apoyo al establecimiento de la Comunidad Económica Africana,

Recordando también su resolución 48/214, de 23 de diciembre de 1993, sobre la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 62º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 23 de junio de 1995, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 31º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 26 al 28 de junio de 1995¹⁵⁹,

Considerando la importante declaración formulada por el representante del actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 27 de septiembre de 1995¹⁶⁰,

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en particular en las esferas política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

Tomando nota de que el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la

¹⁵⁸ A/50/575 y Add.1.

¹⁵⁹ A/50/647, anexos I y II.

¹⁶⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 9a. sesión, y corrección.

¹⁵⁷ Resolución 44/25, anexo.